**XX Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe**

28-31 de marzo de 2016; Cartagena, Colombia

**Decisión 5. Principio 10 de la Declaración de Río.**

**Acceso a la Informacion, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental**

**Los Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe**

**Tomando en cuenta** el párrafo 99, del documento El Futuro que Queremos, adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Res. 66/288 del 27 de julio de 2012, que alienta la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local, para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda;

**Recordando** que el Consejo de Administración del PNUMA adoptó, en febrero de 2010, las Directrices voluntarias para el desarrollo de legislación nacional sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Directrices de Bali);

**Recordando** asimismo la Resolución 1/13 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que alienta a los países a proseguir sus esfuerzos para la implementación del Principio 10 de la Declaración de Rio y a trabajar con miras al fortalecimiento del estado de derecho en materia ambiental en los planos internacional, regional y nacional.

**Considerando** el documento  “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobado por consenso en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno el 25 de septiembre de 2015;

**Recordando** además la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, adoptada por varios países de la región en el marco de la Conferencia de Rio+20, que dio inicio a un proceso regional que registra avances importantes y cuenta con un número creciente de países signatarios;

 Tomando nota del trabajo realizado por la CEPAL como Secretaría Técnica del proceso de la Declaración regional y el valioso apoyo e involucramiento activo del PNUMA, de UNITAR y de otras instituciones con presencia en nuestra región;

**Notando** los avances que se vienen realizando a nivel nacional para fortalecer los derechos consagrados en el Principio 10, y los desafíos pendientes para su implementación así como las condiciones particulares de cada país;

**Subrayando** que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos con base en las legislaciones nacionales son esenciales para promover el desarrollo sostenible;

**Tomando nota** del proceso de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, en particular la conformación y funcionamiento de un Comité intergubernamental de Negociación que cuenta con CEPAL como secretaría técnica;

**Deciden**

1. **Reafirmar** el compromiso de trabajar hacia el logro de la plena implementación en América Latina y el Caribe del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. **Continuar** los esfuerzos para el fortalecimiento del diálogo y la cooperación regional, la asistencia técnica y la creación de capacidades, en apoyo a la construcción e implementación de una agenda regional propia en materia de derechos de acceso, considerando los avances, instrumentos, experiencias y prácticas existentes en la materia desde la consagración del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluido el proceso de negociación intergubernamental en curso en el que participan los países de la región que han adherido a la Declaración A/CONF.216/13 sobre la aplicación del Principio 10.

.